

DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA LA FE DE VIDA Y DECLARACIÓN DE INGRESOS PENSIÓN ASISTENCIAL POR ANCIANIDAD PARA ESPAÑOLES DE ORIGEN RETORNADOS

D./Dña., con DNI/Pasaporte español nº residente legalmente en Calle/Plaza/Avda., Localidad C. P Provincia como solicitante de pensión asistencial por ancianidad, al amparo del Real Decreto 8/2008, de 11 de enero (BOE de 24 de enero), y a efectos de acreditar los requisitos establecidos en el artículo 25 del mencionado Real Decreto.

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

- Que ni yo ni los miembros que integran mi unidad familiar de convivencia percibimos ingresos, rentas o pensiones de cualquier naturaleza diferentes a los ya declarados.
- Que ni mi situación patrimonial ni la de los miembros que componen mi unidad familiar de convivencia ha variado desde mi solicitud inicial.
- Que el importe mensual de la pensión que percibo a cargo de organismos extranjeros asciende a (moneda local), para lo que aporto el correspondiente documento acreditativo.
- Que los ingresos mensuales totales de mi unidad económico familiar de convivencia: cónyuges, padres, hijos, hermanos y nietos (táchese la que no proceda) ascienden a euros.
- Que percibo un importe un importe total de euros en concepto de intereses y/o rendimientos de mi patrimonio mobiliario e inmobiliario.
- Que percibo otros ingresos por cuantía de euros en concepto de (ayudas familiares periódicas, ayudas de mi CCAA donde resido, etc.).

Soy consciente de que esta declaración responsable no sustituye, en ningún caso, la necesidad de acreditar los requisitos exigidos a efectos de pensiones asistenciales por retorno mediante la oportuna documentación y las certificaciones emitidas por los organismos competentes.

En, a de de 2.0....
(Firma del declarante)

NOTA IMPORTANTE:

Le recordamos que cuando se compruebe fehacientemente que ha existido **ocultación de datos o falsedad documental** en relación con los requisitos exigidos para el acceso y mantenimiento del derecho a la pensión asistencial por ancianidad para españoles de origen, según establece el art. 14.3 del Real Decreto 8/2008, de 11 de enero (BOE 24 de enero), **el derecho quedará extinguido definitivamente**.